



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



000631

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de abril de 2026

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Las y los suscritos Diputados de los Grupos Parlamentarios de MORENA, PAN, de la Fracción Parlamentaria de MC, y los Representantes Partidistas del PT y del PRI, integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2, 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; acudimos ante este Órgano Legislativo para promover la presente iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan la fracción IX Bis al artículo 3; y el artículo 10 Ter a la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El interés superior de la niñez constituye un principio rector que obliga al Estado a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente cuando se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como sucede en el caso de quienes viven con algún tipo de discapacidad o condiciones del neurodesarrollo.

En México, se estima que 1 de cada 115 niños presenta Trastorno del Espectro Autista (TEA), según un estudio de prevalencia realizado en 2016 con el apoyo de Autism Speaks y la Clínica Mexicana de Autismo (CLIMA), esto significa que en la población de niñas, niños y adolescentes considerando el último censo poblacional en Tamaulipas (INEGI 2020), el número aproximado de niñas, niños menores de 12 años con esta condición rondaría los 6,000 sin considerar las proyecciones de población que se establecen para el año 2030. Esto nos indica que existe trabajo por realizar para la protección de nuestra niñez y adolescencia en Tamaulipas por lo que respecta al espectro autista.

En el caso del TDAH según estudios de la Universidad de Guadalajara las niñas, niños y adolescentes que presentan este trastorno se da en 1 de cada 30 niñas y niños y por lo menos el 10% no están diagnosticados y el 5% no son tratados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anteriormente señalado ejemplifica la necesidad de atender a las niñas, niños y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo con una perspectiva multidisciplinaria en donde se involucren diversas instancias como el sector salud, educación, sistemas DIF estatales como municipales, organismos autónomos, organizaciones de la sociedad civil y en general las instancias gubernamentales de protección a la niñez y adolescencia dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Según la Organización Mundial de la Salud, los trastornos del neurodesarrollo significan una discapacidad, estas personas son aquéllas que viven la discapacidad como una condición de vida y que, al interactuar con las barreras que les impone el entorno social pueden impedir su inclusión plena y efectiva así como en igualdad de condiciones con los demás; especialmente en el entorno educativo.

Dicho lo anterior, debemos estar conscientes que, como madres y padres de familia, siempre estamos buscando que nuestras hijas e hijos, en el desarrollo de su vida diaria, se desenvuelvan con libertad, que exploren sus fortalezas y debilidades, y en el caso de estas últimas buscar la manera de que estas sean menos, lo que, en el ámbito académico, se traduciría, en la búsqueda de soluciones para elevar y mejorar su rendimiento académico, esto, a través de estrategias dentro y fuera del aula.

En ese sentido, es que se da el caso de los llamados "maestros sombra", entendido como el auxiliar académico, asistente de inclusión, maestra/o de apoyo, maestra/o guía, acompañante terapéutico o maestra/o integradora, el cual tendrá como objeto, aportar recursos psicopedagógicos que se aplican en circunstancias especiales; lo cual propiciaría una inclusión del estudiante, en el día a día.

Al respecto, es de señalar los "maestros sombra", son aptos para atender una variedad de discapacidades de aprendizaje y cómo manejarlas en consecuencia, esto, al ser profesionales en Psicología, Pedagogía, Calidad en procesos Educativos, Educación Especial, Inclusión educativa, Terapia Ocupacional o carrera afín, entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

La presente propuesta también se sustenta en los aportes realizados por Niñas, Niños y Adolescentes de diversos municipios de la entidad, quienes integran el Observatorio Participativo e Inclusivo del Estado de Tamaulipas, en este ejercicio de sus derechos, se llevó a través de la actividad “Un líder inclusivo”, impulsada por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) del Estado de Tamaulipas, en coordinación con World Vision México, donde las Niñas, Niños y Adolescentes, se capacitaron, identificaron y analizaron problemáticas cotidianas que obstaculizan la inclusión, la equidad y el ejercicio pleno de otros derechos fundamentales en los contextos donde se desarrollan. Mediante ejercicios de solución de problemas y diálogo participativo, las y los NNA enfatizaron la importancia de contar con personas especializadas para el acompañamiento educativo y social, como el maestro sombra, capaces de brindar apoyos individualizados que faciliten su participación, permanencia y desarrollo integral, particularmente en contextos educativos y comunitarios. Asimismo, señalaron que la inclusión debe traducirse en medidas concretas para eliminar barreras, garantizar igualdad de oportunidades y promover entornos respetuosos de la diversidad, reafirmando que la participación efectiva de las Niñas, Niños y Adolescentes es clave para el diseño de políticas públicas con enfoque de derechos, equidad e inclusión real.

Al respecto de lo anterior, las niñas, niños y adolescentes del Observatorio Participativo e Inclusivo del Estado, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Estatal y World Vision México, propusieron otras acciones para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, tales como:

El niño Emanuel Arizpe del municipio de San Fernando menciona que es necesario contar con escuelas dignas, con infraestructura adecuada, aulas modelo, docentes bien capacitados — tanto de educación especial como de grupo —, así como un mayor número de especialistas que permitan atender todas las escuelas de manera efectiva.

Alude al derecho a aprender juntos, a que nadie sea rechazado por ser diferente. Recibir apoyos cuando se necesitan.

El niño Isaac Robbins del municipio de Xicoténcatl, menciona como problemática lo siguiente: Se observó la ausencia de personal especializado, como psicólogos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

escolares, quienes son indispensables para brindar acompañamiento emocional, orientación y evaluación a los estudiantes que lo requieren. De igual manera, la escuela presenta una carencia de maestros sombra, figura educativa importante para apoyar de manera individual a los niños con autismo dentro del aula, ayudándolos a integrarse y a seguir las actividades escolares. La falta de aulas especializadas destinadas a brindar terapias y atención específica para los niños con autismo. Se detectó que la institución no cuenta con un desayunador adecuado para la cantidad de alumnos que conforman la matrícula escolar, y muchas otras problemáticas detectadas por ellas y por ellos.

Como soluciones a éstas problemáticas, las Niñas, Niños y Adolescentes del Observatorio Inclusivo y Participativo de NNA del Estado de Tamaulipas (OPINNA), proponen soluciones específicas para cada problemática como las siguientes:

- ❖ Gestión de recursos didácticos: solicitar apoyo a autoridades educativas, organizaciones o programas gubernamentales para adquirir materiales didácticos especializados que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes con autismo.
- ❖ Contratación o vinculación con profesionales de psicología: establecer convenios con instituciones o universidades para que psicólogos o practicantes puedan brindar atención y acompañamiento psicológico dentro de la escuela.
- ❖ Incorporación de maestros sombra: promover la asignación de maestros sombra o asistentes educativos que apoyen directamente a los niños con autismo durante las actividades escolares.
- ❖ Creación de aulas especializadas: adecuar o construir espacios específicos dentro de la escuela destinados a terapias y atención especializada, con materiales y condiciones apropiadas para el trabajo con estudiantes con autismo.
- ❖ Ampliación o reorganización de los desayunadores escolares: ampliar el espacio del comedor o implementar turnos organizados para que los estudiantes puedan desayunar de manera cómoda, ordenada y en un ambiente adecuado para todos.
- ❖ Habilitar señalización y comunicación inclusiva en el estacionamiento y dentro de la institución. (pictogramas claros, sencillos, universales y de fácil



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

comprensión, señales visibles para estudiantes en silla de ruedas, uso de colores contrastantes) .

- ❖ Construcción de rampas con protecciones laterales. Construcción de pasamanos seguros.
- ❖ Solicitar capacitación continua para todos los Directivos, docentes y administrativos, para que desarrollen estrategias inclusivas en beneficio de todos los estudiantes.
- ❖ Solicitar profesionales especializados, dentro del ámbito educativo.
- ❖ Mejorar la infraestructura en las escuelas.
- ❖ Capacitar a los maestros en educación especial.
- ❖ Implementar programas de inclusión y concientización.
- ❖ Contar con materiales de apoyo inclusivos.
- ❖ Promover la participación de los alumnos.
- ❖ Instalar rampas de acceso para personas con discapacidad.
- ❖ Gestionar ante la secretaría de educación maestras y maestros para tener un apoyo directo, aunque sea una vez por semana.
- ❖ Gestionar ante la Secretaría General de Gobierno, equipos de cómputo.
- ❖ Construir un aula en planta baja para que los niños tengan mejor acceso y puedan tomar sus clases o terapias de apoyo.
- ❖ Construir rampas para una mejor movilidad.
- ❖ Poner señalamientos en lenguaje inclusivo de fácil comprensión.
- ❖ Involucrar a los padres de familia para que participen en las mejoras que se le hagan a la escuela.
- ❖ Capacitar a los maestros y al personal docente para una mejor enseñanza inclusiva y proporcionarles material adecuado para su desempeño.
- ❖ Colocar mapas de la escuela con dibujos y colores en lugares visibles para que todos puedan ubicarse fácilmente.
- ❖ Usar señales con pictogramas (dibujos sencillos) para que todos entiendan, incluso quienes tienen dificultades de lectura.
- ❖ Agregar cintas o marcas en el piso para guiar a los alumnos hacia lugares importantes.
- ❖ Capacitar a alumnos y maestros sobre inclusión y respeto hacia las personas con discapacidad.
- ❖ Crear un equipo de apoyo entre compañeros para ayudar a quienes lo necesiten
- ❖ Crear campañas informativas sobre inclusión y discapacidad.
- ❖ Implementar talleres de sensibilización en escuelas y empresas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

- ❖ Difundir contenido en redes sociales que promueva el respeto y la empatía.
- ❖ Incluir temas de inclusión en la educación desde temprana edad.
- ❖ Fomentar el uso de lenguaje inclusivo y respetuoso.

El derecho a la educación inclusiva no se garantiza únicamente mediante el acceso formal al sistema educativo, sino que exige la adopción de apoyos humanos especializados, ajustes razonables y medidas individualizadas que permitan la permanencia, participación y aprendizaje efectivo en condiciones de igualdad.

El maestro sombra constituye un apoyo humano especializado y complementario al docente frente a grupo, que permite atender de manera individualizada a niñas, niños y adolescentes que requieren acompañamiento específico, facilitando su inclusión real dentro del entorno escolar.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer el marco jurídico estatal incorporando expresamente esta figura en la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas, bajo criterios de progresividad y viabilidad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema de educación en materia de inclusión sometemos a consideración de esta soberanía la modificación correspondiente en los siguientes términos:

<b>Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas. (vigente)</b>	<b>Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas. (propuesta)</b>
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:	<b>Artículo 3.</b> Para ...
I. a la X...	I. a la IX...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**X. Personas con la condición del espectro autista:** Personas que presentan una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos;

**XI. Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas;

**XII. Sector social:** Sector de la economía a que se refiere el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**XII. Sector privado:** Personas físicas y jurídicas dedicadas a las actividades preponderantemente lucrativas y las de carácter civil distintas a los sectores público y social;

**XIV. Trastornos del Neurodesarrollo:** Son un grupo de trastornos que se caracterizan por déficits en el desarrollo que provocan alteraciones en el sistema nervioso, las cuales se expresan en forma diferente en distintas etapas del crecimiento; y

**XV. Transversalidad:** Diversas formas de coordinación no jerárquica utilizadas para el diseño e implementación de

**IX Bis. Maestro sombra:** El docente con preparación pedagógica y psicológica especializada en la condición del Espectro Autista y otras condiciones de la neurodiversidad, que crea un puente de comunicación y entendimiento entre la niñez y el ambiente escolar y, en general, con el entorno social.

X. a la XV. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

<p>políticas públicas, así como para la gestión y provisión de servicios públicos, que exige articulación bilateral o multilateral, dentro de las atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y sus correlativas de la administración pública federal y municipal.</p>	<p><b>Artículo 10 Ter.</b> Las autoridades educativas procurarán dotar de maestros sombra capacitados para brindar apoyo individualizado y complementario a personas con trastornos del neurodesarrollo dentro del entorno educativo, sin sustituir al docente titular. Para lo cual podrá realizar los convenios necesarios con instituciones públicas y privadas.</p>
<p>Sin correlativo</p>	

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, ponemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 3; Y EL ARTÍCULO 10 TER A LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan la fracción IX Bis al artículo 3; y el artículo 10 Ter a la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas., para quedar como siguen:

**Artículo 3.** Para ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO  
I. a la IX. ...

**IX Bis. Maestro sombra:** El docente con preparación pedagógica y psicológica especializada en la condición del Espectro Autista y otras condiciones de la neurodiversidad, que crea un puente de comunicación y entendimiento entre la niñez y el ambiente escolar y, en general, con el entorno social.

X. a la XV. ...

**Artículo 10 Ter.** Las autoridades educativas procurarán dotar de maestros sombra capacitados para brindar apoyo individualizado y complementario a personas con trastornos del neurodesarrollo dentro del entorno educativo, sin sustituir al docente titular. Para lo cual podrá realizar los convenios necesarios con instituciones públicas y privadas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 28 días del mes de abril del 2026.

**A T E N T A M E N T E**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

  
**DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA**  
**COORDINADOR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ**



**DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA**



**DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA**

**DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO  
CAVAZOS TAPIA**



**DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**



**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**




**DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA**



**DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR  
ROBINSON**



**DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO**



**DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN**



**DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES**

**DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO**

Hoja de firmas de la iniciativa con Proyecto de decreto mediante la cual se adiciona la fracción XI del artículo 3 recorriéndose las subsecuentes en su orden, y el artículo 10 Ter a la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**

**DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ**

**DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO**

**DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ**

**DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA**

**DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO**

**DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO**

**DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES**

**DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ**

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA**

**DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**

**DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI**

Hoja de firmas de la iniciativa con Proyecto de decreto mediante la cual se adiciona la fracción XI del artículo 3 recorriéndose las subsecuentes en su orden, y el artículo 10 Ter a la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Eliphaeth Gómez Lozano", escrita con trazos fluidos y entrecruzados.

**DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO**

Hoja de firmas de la iniciativa con Proyecto de decreto mediante la cual se adiciona la fracción XI del artículo 3 recorriéndose las subsecuentes en su orden, y el artículo 10 Ter a la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

  
**DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

  
**DIP. MA. ROSARIO GONZÁLES FLORES**

  
**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**

  
**DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO**

  
**DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY**

  
**DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO**  
**COORDINADOR**

**DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**